



Gobierno Nacional de Bolivia

Ministerio de Producción y Microempresa
Viceministerio de Comercio y Exportaciones

Guía de Procedimientos para la Exportación

Requisitos para iniciar una operación de exportación

Las operaciones de exportación se realizan en las oficinas de la Cámara Nacional de Exportadores (CANEB) y sus oficinas regionales a nivel nacional, mediante el Sistema Informático SIDUNEA++.

REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN CON SIDUNEA++

DOCUMENTO	ENTIDAD RESPONSABLE	REQUISITOS
Factura Comercial Dosificada por el SIN	<ul style="list-style-type: none">Emitida por el Exportador.	<ul style="list-style-type: none">Nombre y dirección completaNúmero de facturaForma de pagoDescripción de la mercancíaCantidad, precio unitario y precio totalLiteral del valor de la facturaFirma y sello del exportador
Declaración Única de Exportación (DUE)	<ul style="list-style-type: none">Lugar de llenado: CANEB, Oficinas Regionales de CANEB, en la computadora del exportador o agente despachante.Vigencia: por cada trámite de exportación.Costo: 20 Bs.	<ul style="list-style-type: none">Contar con una contraseña otorgada por el departamento de USOS de la Aduana Nacional.El exportador o Agente Despachante deberá presentar la siguiente documentación:<ul style="list-style-type: none">Factura ComercialLista de empaque
Certificado de Origen (a requerimiento del exportador)	<ul style="list-style-type: none">Lugar de emisión y venta: CANEB.Vigencia: por exportaciónDuración trámite: aproximadamente es de 30 minutosCosto: 100 Bs.	<ul style="list-style-type: none">Factura comercial de exportaciónDeclaración Única de ExportaciónSe emite para mercancías que cumplen las normas de origen, de acuerdo con convenios Internacionales. Permite que las exportaciones se beneficien con desgravaciones arancelarias en los países de destino.



Gobierno Nacional de Bolivia

Requisitos previos para la constitución de una empresa exportadora

DOCUMENTO	ENTIDAD RESPONSABLE Y OTROS DATOS RELEVANTES	REQUISITOS
Número de Identificación Tributaria (NIT)	Lugar de trámite: Oficinas de la Administración Regional de Impuestos Nacionales. • Costo: Ninguno	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de empadronamiento • Factura de energía eléctrica o agua (constancia de domicilio) • Copia de Carnet de Identidad. • Balance de apertura si es empresa y copia del Testimonio de Constitución (cuando corresponda)
Matricula del Registro de Comercio	Lugar de trámite: Oficinas del Servicio Nacional de Registro de Comercio (FUNDEMPRESA)	Los requisitos varían de acuerdo con el tipo de empresa:
1) Empresa Unipersonal		
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud de Matricula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el comerciante individual (propietario) o representante legal de la empresa. • Solo si el capital inicial es de Bs. 27.736 o mayor, presentar el balance de apertura firmado por el comerciante individual (propietario) o el representante legal y el profesional que interviene. • Cedula de Identidad (CI.) original del comerciante individual o propietario. Si el comerciante individual o propietario es extranjero debe presentar el documento original que acredite su radicatoria en el país. <p>Costo: Bs. 260,00 Duración del trámite: 1 día hábil</p>		
2) Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) Sociedad Colectiva, Sociedad en Comandita Simple		
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de solicitud de Matricula de Comercio con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el comerciante individual (propietario) o representante legal de la empresa • Balance de apertura. • Escritura de Constitución. • Publicación del Testimonio de Constitución en un medio de circulación nacional: • Testimonio de Poder del Representante Legal, original o copia legalizada <p>Costo: Bs. 455,00 Duración del trámite: 2 días hábiles</p>		
3) Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad en Comandita por Acciones constituidas por Acto Unico y/o por Suscripción Pública de Acciones		



Gobierno Nacional de Bolivia

- Formulario de Solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal.
- Balance de apertura.
- Testimonio de Escritura Pública de Constitución Social.
- Estatuto de la sociedad, el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
- Publicación del Testimonio en un medio de circulación nacional.
- Testimonio del Poder del Representante Legal. Original o copia legalizada
- Certificado de deposito bancario emitido por cualquier entidad financiera del país, que consigne el capital pagado en dinero.

Costo: Bs. 584,50

Duración del trámite: 5 días hábiles

4) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.)

- Formulario de Solicitud de Matrícula de Comercio con carácter de declaración jurada debidamente llenado y firmado por el representante legal.
- Balance de apertura.
- Testimonio de la escritura pública de la constitución social que debe contener:
 - a. Propuesta de formación de la sociedad.
 - b. Número y fecha de decreto supremo que autorice la constitución, apruebe el proyecto de contrato de constitución, estatutos, y la determinación del capital y porcentajes de participación de los sectores público o privado.
 - c. Número y fecha de Ley expresa que autorice el aporte estatal.
 - d. Convenio suscrito entre el sector público y el sector privado, para la formación de la sociedad.
 - e. Acta de fundación con la aprobación de estatutos y la designación del directorio provisional de la sociedad.
- Estatuto de la sociedad, en el mismo que puede ser insertado en la escritura constitutiva o instrumentalizado por separado en un testimonio notarial.
- Publicación del testimonio en un medio de circulación nacional.
- Testimonio de Poder del Representante Legal, original o copia legalizada
- Certificado de deposito bancario emitido por cualquier entidad financiera del país, que consigne el capital pagado en dinero.
- Costo: Bs. 584,50

Requisitos previos para la el inicio de operaciones de exportación

Para el inicio de las operaciones de exportación las empresas deben contar con el Registro del Exportador (REX), cuyos requisitos y características se señalan en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO	ENTIDAD RESPONSABLE	REQUISITOS
Registro del Exportador (REX).	<ul style="list-style-type: none"> • Lugar de trámite: CANEB y/o oficinas Regionales • Duración de trámite: 15 minutos. • Vigencia: 1 año. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de inscripción NIT • Fotocopia de inscripción FUNDEMPRESA. • Fotocopia de Constitución de la empresa. • Poder del Representante Legal. • Fotocopia del C.I. del Representante Legal.



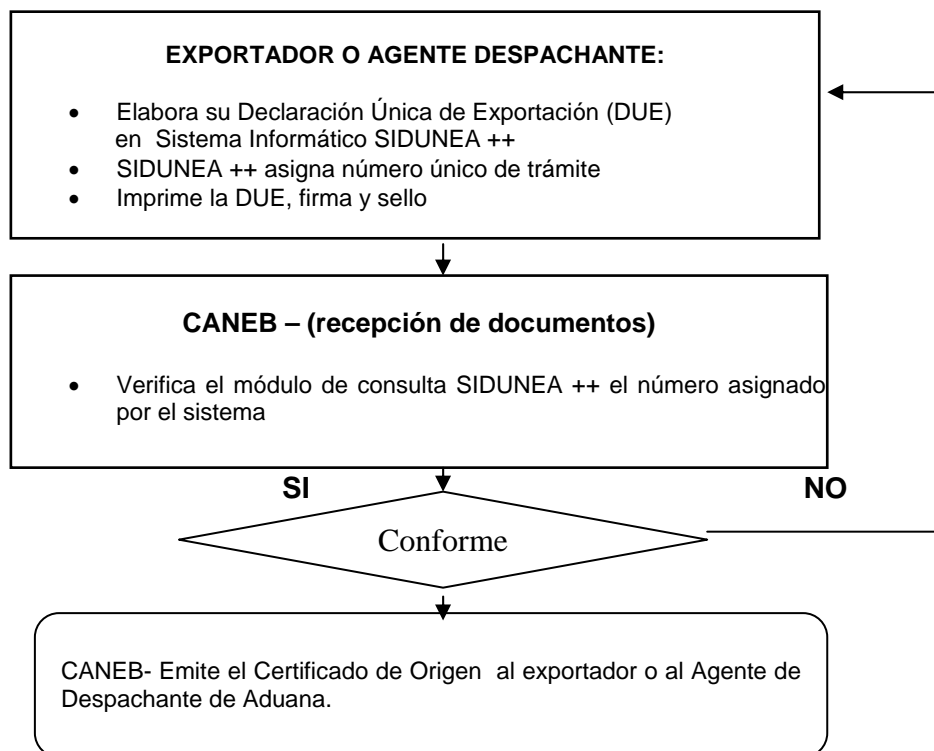
Gobierno Nacional de Bolivia

Registro Unidad de Servicios a Operadores (USOS)	<ul style="list-style-type: none"> Lugar de trámite: Aduana Nacional Duración de trámite: 15 minutos. Vigencia: Indefinida. 	<ul style="list-style-type: none"> Formulario de solicitud de registro SID 001 debidamente llenado. (www.aduana.gov.bo) Fotocopia del NIT Fotocopia del REX Fotocopia de Matricula de Registro en FUNDEMPRESA
--	--	--

Procedimiento para exportación con SIDUNEA++

El procedimiento se describe en el flujo grama siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN CON SIDUNEA ++



o **Certificación de Origen**

El Certificado de Origen, es un documento que da fe sobre el origen y la procedencia de las mercancías comercializadas internacionalmente. El objeto del Certificado de Origen es establecer que las mercancías de exportación cumplan las normas de origen establecidas en los acuerdos comerciales internacionales. La certificación de origen permite aplicar a dichas mercancías un tratamiento arancelario preferencial.

En Bolivia se utilizan seis tipos de certificados de origen de acuerdo con los convenios suscritos por el país, las que se describen a continuación:



Gobierno Nacional de Bolivia

- Certificado de Origen de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Peru, Uruguay y Venezuela).
- Certificado de Origen del Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR – Bolivia (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay).
- Certificado de origen entre Bolivia y México.
- Certificado de Origen para Terceros países.
- Certificado de Origen para países del Sistema generalizado de Preferencias-Form. A.
- Certificado de Origen ATPDEA.

Características generales

Los certificados de origen deben cumplir los siguientes requisitos:

- No pueden presentar tachaduras, correcciones o enmiendas y solo son validados si todos sus campos excepto el de observaciones, están debidamente llenados.
- No pueden ser expedidos antes de la fecha de emisión de la factura comercial correspondiente a la operación de exportación.
- Las mercancías que se definan como originarias según el certificado de origen, deben ser expedidas directamente por el país exportador al país destinatario.
- Tienen una validez de 180 días, computables a partir de la fecha de emisión.

Fecha de emisión y validez de los certificados

Las situaciones varían según los distintos Acuerdos.

En el caso del Régimen General de la ALADI el certificado de origen debe ser emitido por la autoridad certificadora (Unidad de Certificación de Origen-Cámara Departamental de Exportadores), en la misma fecha de la factura comercial o dentro de los sesenta días siguientes y su validez es de 180 días a partir de su emisión.

Las disposiciones del ACE 36 (Bolivia- MERCOSUR) son similares a la citada precedentemente, pero con el límite de 10 días hábiles después del embarque definitivo de las mercancías. En consecuencia en estos casos será necesario presentar el BILL OFF LEADING o conocimiento de embarque.

Por su parte la CAN solo establece que la fecha de certificación deberá coincidente o posterior a la fecha de emisión de la factura y su validez es de



Gobierno Nacional de Bolivia

180 días calendario, previéndose que si la mercancía es almacenada en el país de destino, bajo control aduanero, el plazo se extiende por ese periodo.

En el caso del ACE 31 (Bolivia – México) el exportador no tiene una fecha precisa para su emisión, pero debe tener en cuenta que el importador debe tener el certificado de origen al momento de efectuar la declaración aduanera. La vigencia del certificado es de un año a partir de su firma por el exportador.

En el SGP las situaciones varían según los países otorgantes y la validez del certificado va desde 10 meses en el caso de la Unión Europea, un año para el caso de Japón, 4 años para Canadá, hasta no tener un plazo determinado de vigencia como es el caso de Australia, Noruega, Nueva Zelanda y EEUU.

Es importante recordar que la primera vez que un exportador tramita un certificado de origen debe presentar a la Cámara Departamental de Exportadores, la declaración jurada sobre el origen de las mercancías, que tendrá una duración de dos años si no hubiesen existido cambios en el proceso productivo.

○ **Certificado Fitosanitario para la Exportación**

Requisito para productos agrícolas y agroindustriales.

Lugar de Trámite: SENASAG

Requisitos para el Registro Fitosanitario:

- Carta de solicitud de inscripción dirigida al Jefe Distrital.
- Fotocopia del NIT.
- Fotocopia del Padrón Municipal de Contribuyentes.
- Croquis de ubicación de las instalaciones.
- Dos fotocopias de boleta de depósito en la cuenta bancaria del SENASAG N°. 1-1053094 Banco Unión de Bs. 400.
- Fotocopia de Cedula de Identidad del representante legal de la empresa.
- Informe de inspección técnica de la infraestructura, instalaciones, maquinaria y equipo de planta.

Vigencia del certificado de registro: 2 años

Requisitos para la emisión del certificado fitosanitario:

- Formulario de solicitud de certificado de exportación
- Factura comercial
- Lista de empaque
- Dos copias de Boleta de depósito bancario



Gobierno Nacional de Bolivia

○ **Certificado de Inocuidad Alimentaria para la Exportación**

Requisito para Productos Alimenticios

Lugar de Trámite: SENASAG

Requisitos para el Registro sanitario de empresas procesadoras de Alimentos:

- Carta de solicitud de Registro dirigido al Jefe Distrital del SENASAG
- Nombre o Razón Social de la empresa
- Croquis de Ubicación de la Planta
- Capacidad de producción por mes
- Nombre y marca del producto que procesa la empresa
- Relación de ingredientes aditivos, identificados por su nombre genérico y su referencia numérica internacional
- Muestra de etiqueta por producto
- Tiempo de almacenamiento que garantice la vida útil del producto, en condiciones normales de conservación y almacenamiento
- Sistema de identificación del lote de producción (cuando corresponda)
- Toma de muestra de agua para análisis físico, químico, microbiológico
- Fotocopia del NIT
- Fotocopia de la licencia de Funcionamiento
- Fotocopia legalizada de manifiesto ambiental
- Formulario de solicitud UIA – REG.- FORM-001, debidamente llenado
- Croquis de la distribución de ambientes de la planta y flujograma de elaboración de productos
- Toma de muestra para análisis de laboratorio de acuerdo al producto
- Depósito en la cuenta bancaria del SENASAG :

Servicios prestados sector artesanal : Bs. 500

Servicios prestados sector semi-industrial: Bs. 800

Servicios prestados sector industrial: Bs. 1400

Requisitos para la emisión del certificado fitosanitario:

- Formulario de solicitud de certificado de exportación
- Factura comercial
- Lista de empaque
- Dos copias de Boleta de depósito bancario

○ **Certificado Zoosanitario para la Exportación**

Requisito para productos de origen animal.

Lugar de Trámite: SENASAG

Requisitos para la emisión del certificado zoosanitario:

- Formulario de solicitud de certificado de exportación
- Factura comercial



Gobierno Nacional de Bolivia

- Lista de empaque
- Dos copias de Boleta de depósito bancario
- Certificado de fumigación (cuando corresponda)
- Otros certificados (según el país de destino)

- **Certificaciones requeridas para la exportación de café**

a) Certificado de Origen - ICO

Lugar de Trámite: Cámaras Departamentales de Exportadores

- Solicitar No. de inscripción ICO
- Aporte a la Organización Internacional del café según volumen de exportación (0.20 ctvos. de \$us. Por saco de 60 Kg.)
- Certificado de SENASAG (para café procesado)

b) Certificado de Calidad del Café de Exportación

Lugar de Trámite: IBNORCA

- Certificado voluntario, a requerimiento del exportador
- Declaración Única de Exportación DUE
- Aporte a la cuenta IBNORCA (0.292 cts. de dólar por saco de 60 Kg.)

- **Certificaciones requeridas para la exportación de madera**

a) Registro en la Superintendencia Forestal Nacional

Lugar de Trámite: Superintendencia Forestal

- Carta de solicitud de inscripción dirigida al Director Departamental
- Programa de abastecimiento y procesamiento de materias primas de la gestión presente (de acuerdo al Reglamento de la Ley Forestal.
- Datos de la empresa: Ubicación de la planta, depósitos, maquinaria.
- Fotocopia del NIT
- Fotocopia del REX
- Fotocopia de matricula de FUNDEMPRESA
- Poder de Representante legal (cuando corresponda)

b) Requisitos para la emisión del Certificado de Exportación CFO- 4

Lugar de Trámite: Superintendencia Forestal

- Carta de solicitud al Director Departamental
- CFO 2 de origen, original
- Planilla de descripción del producto



Gobierno Nacional de Bolivia

Costo del CFO-4 de: Bs. 140

- **Certificaciones requeridas para la exportación de productos forestales maderables, no maderables y palmito cultivado.**

Lugar de Trámite: Superintendencia Forestal

Las empresas dedicadas a la comercialización de palmito cultivado deberán registrarse anualmente a la Superintendencia Forestal presentando la siguiente información:

- Formulario de registro ante la Superintendencia Forestal
- Programa de Abastecimiento y Procesamiento de Materia Prima (PAPMP)
- Solicitud de Talonario y Guías de Transporte
- Descripción General de la Empresa y Procesamiento de Materia Prima para la Elaboración de Productos Terminados.
- Croquis aproximado de distribución de equipo y maquinaria
- Proyección de las fuentes de abastecimiento
- Hasta cuatro (4) firmas autorizadas, adicionales a la del representante legal, para la emisión de: Notas de recepción de materia prima y guías de transporte.

Las empresas que se registren por primera vez, deberán presentar adicionalmente:

- Fotocopia de NIT
- Fotocopia del Acta de Constitución de la Empresa
- Fotocopia del Poder del Representante Legal
- Registro de Comercio

Tabla de Certificados Forestales de Origen* (CFO)

SIGLA	DESCRIPCIÓN	ARANCEL
CFO1 – TZ	Certificado Forestal de Origen para Madera en Troza	Bs. 35.-
CFO2 – ME	Certificado Forestal de Origen para Madera Elaborada	Bs. 140.-
CFO3 – NM	Certificado Forestal de Origen para Productos Forestales No Maderables	Bs. 140.-
CFO4 – XM	Certificado Forestal de Origen para Exportación de Productos Maderables	Bs. 140.-
CFO5 – XN	Certificado Forestal de Origen para Exportación de Productos Maderables	Bs. 140.-

* Resolución Administrativa N° 002/98 emitido por Superintendencia Forestal el 6 de enero de 1996.



Gobierno Nacional de Bolivia

CFO6 – DM	Certificado Forestal de Origen para madera en Tronca Producto de Desmonte para Empresas Transformadoras	Bs. 140.-
-----------	---	-----------

○ **Certificaciones requeridas para la exportación de madera Mara y Cedro**

a) Certificado CITES

Lugar de Trámite: Dirección de Biodiversidad

Requisitos para la Inscripción de la empresa

- Carta de solicitud dirigida el Director General de Biodiversidad
- Fotocopia legalizada de la escritura de Constitución de la empresa
- Fotocopia legalizada del Poder de Representante Legal (cuando corresponda)
- Fotocopia legalizada de NIT y REX
- Fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa de la Superintendencia Forestal.
- Plan de abastecimiento de materia prima
- Fotocopia simple de FUNDEMPRESA

Requisitos para la emisión del certificado CITES:

- Carta de solicitud del interesado al Director General de Biodiversidad.
- Factura comercial.
- Lista de empaque
- Boleta del depósito bancario (\$) 20) en cuenta fiscal No 1-2484222 del Banco Unión.
- Copia del Certificado Forestal (CFO4) otorgado por la Superintendencia Forestal.

○ **Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX**

El régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, permite la admisión temporal de ciertas mercancías en territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de tributos aduaneros, destinadas a ser reexportadas en un período de tiempo (1 año), luego de haber sido sometidas a una transformación, elaboración o reparación. El presente Régimen está regulado en forma general por:

- Ley No. 1489 (Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones)
- Ley No 1990 (Ley General de Aduanas).
- Decreto Supremo No 25706 de 14 de marzo de 2000,
- Decreto Supremo No 26397 de 17 de noviembre de 2001
- Decreto Supremo Nº 27128 de 14 de agosto de 2003



Gobierno Nacional de Bolivia

- Decreto Supremo No 28125 de 17 de mayo de 2005.

Es importante destacar que el RITEX permite la admisión temporal de materias primas y bienes intermedios que se utilizan en el proceso productivo generador de productos de exportación, sin embargo, el régimen prohíbe la admisión temporal de bienes de capital sus repuestos, herramientas, combustibles, hidrocarburos, lubricantes y energía eléctrica.

Tributos cuyo pago se suspenden

Los tributos cuyo pago se suspenden, por admisión temporal de materias primas y bienes intermedios son:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)
- Gravamen Arancelario (G.A.)

La devolución del Gravamen Arancelario, en el caso de exportaciones RITEX, se efectuará conforme a los criterios señalados en el art. 5º del Decreto Supremo 25465 de 23 de julio de 1999.

Plazo de permanencia

El plazo de permanencia de las materias primas y de los bienes intermedios en territorio nacional es de trescientos sesenta (360) días improrrogables. Para la autorización de admisiones temporales, las empresas RITEX y las empresas proveedoras RITEX, en calidad de garantía, deben presentar:

- Boleta de garantía bancaria, ó
- Fianza de seguro, ó
- Declaración jurada de liquidación y pago por el monto correspondiente al 100% de los tributos suspendidos presentado por su representante legal ante la Aduana Nacional.

Para beneficiarse del tratamiento tributario y aduanero preferencial establecido por el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, las empresas deben incorporarse al régimen, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Texto Ordenado del Reglamento del Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX (D.S. 25706 y sus modificaciones). No se puede exportar productos RITEX a Zonas Francas.

Requisitos para la incorporación de una empresa al RITEX

Las empresas legalmente constituidas en el país pueden incorporarse al RITEX, a objeto de utilizar los mecanismos y beneficios del Régimen, solicitando la autorización al Ministerio de Producción y Microempresa, quien mediante Resolución Administrativa aprobada por el Viceministro de Comercio



Gobierno Nacional de Bolivia

y Exportaciones incorporará a la empresa solicitante al Régimen de Admisión temporal para perfeccionamiento Activo - RITEX.

Procedimiento de Incorporación al RITEX

TRAMITE	ENTIDADES RESPONSABLES	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">• Incorporación de una Empresa al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX.	<ul style="list-style-type: none">• Viceministerio de Comercio y Exportaciones• Duración de trámite: 30 días hábiles:	<ul style="list-style-type: none">• Formulario de solicitud debidamente llenado y refrendado por el representante legal de la empresa.• Informe pericial que debe contener:<ul style="list-style-type: none">- Justificación a la solicitud- Descripción del proceso productivo- Descripción de los productos de exportación- Descripción de los insumos y/o materias primas de admisión temporal- Detalle de los coeficientes técnicos a ser utilizados , debidamente justificados de acuerdo a la metodología de validación (Resolución Administrativa 001/06 de 18 de julio de 2006.• Información de ventas de una gestión anterior al mercado interno, externo y existencias.• Información de gastos de la misma gestión (utilización de materias primas y bienes intermedios de origen nacional e importado• Información del número de personal y remuneraciones de la empresa, de la gestión de referencia.• Fotocopia legalizada de la escritura de poder del representante legal de la empresa.• Certificado de registro de comercio emitido por FUNDAEMPRESA.• Número de Identificación Tributaria (NIT)• Certificado de Inscripción de la Dirección de Substancias Controladas (Cuando Corresponda)

Exportación bajo RITEX

Las empresas incorporadas al Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo - RITEX, para realizar sus operaciones de exportación deben tomar en cuenta la siguiente información:



Gobierno Nacional de Bolivia

TRAMITE	ENTIDAD	REQUISITOS
<ul style="list-style-type: none">Exportación bajo el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo -RITEX.	CANEB y/o oficinas Regionales	<ul style="list-style-type: none">Factura comercial.Declaración Única de Exportación.Certificado de origen (a requerimiento del exportador).Otros certificados (a requerimiento del exportador).

- **Neutralidad Impositiva y Devolución de Impuestos al Exportador**

Neutralidad Impositiva de las Exportaciones

La neutralidad impositiva de las exportaciones es un principio de carácter tributario, cuya finalidad es garantizar la competitividad de las exportaciones a través de la devolución o reintegro de impuestos internos y de aranceles pagados por la compra de bienes de capital, activos fijos, insumos, servicios y otros gastos necesarios para la producción de mercancías de exportación.

La neutralidad impositiva de las exportaciones está regulada por la Ley 843 (texto Ordenado Vigente), Ley No. 1489 de 16 de abril de 1993 (Ley de Desarrollo y Tratamiento Impositivo de las Exportaciones) y la Ley No.1963 de 23 de marzo de 1999 que modifica los artículos 12 y 13 de la Ley No. 1489, y que esta reglamentada por los decretos supremos No. 25465 de 23 de julio 1999, No. 26397 de 17 de noviembre de 2001 y N°. 26630 de 20 de mayo de 2002

La Devolución de Impuestos Internos se divide en IVA, ICE y GA:

Devolución del IVA (Impuesto al Valor Agregado)

En aplicación del principio de neutralidad impositiva, una vez efectuada la exportación, se devuelve al exportador el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los costos y gastos realizados por importaciones definitivas o compras de bienes, bienes de capital, activos fijos contratos de obras o prestación de servicios, en mercado interno, siempre que estén vinculados a la actividad exportadora. El monto máximo de devolución, previa presentación de las correspondientes notas fiscales, es el 13% del valor FOB de exportación.

Devolución del ICE (Impuesto al Consumo Específico)

Otro tributo que se devuelve al exportador es el Impuesto al Consumo Específico, pagado por la compra de los bienes finales de exportación, previa presentación de la correspondiente nota fiscal. Este impuesto se devuelve en forma total, si el exportador de productos gravados con ICE es la misma



Gobierno Nacional de Bolivia

empresa productora no se paga el impuesto, en razón de que los bienes de exportación no se consideran comprendidos en el objeto del tributo.

Devolución del (G.A.) Gravamen Arancelario

El GA a ser devuelto por operaciones de exportación, se establecerá en base a los aranceles pagados directamente por el exportador o por terceros en la importación de los bienes y servicios incorporados en el costo del producto exportado.

Se entiende por componentes del costo del producto exportado, las materias primas, insumos directos e indirectos, servicios y depreciaciones correspondientes a activos fijos

La devolución del GA se realiza mediante coeficientes los cuales se determinan mediante uno de los siguientes procedimientos: Automático, Determinativo, Especifico:

DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES PARA DEVOLUCION DEL GA

Procedimiento Automático	Procedimiento determinativo
a) 4% del Valor FOB de exportación para las subpartidas arancelarias nuevas o las que hayan alcanzado en el año calendario anterior, un valor total de exportación menor a un millón de dólares estadounidenses(\$us. 1.000.000).	a) Anualmente se calculan coeficientes de reintegro del GA, basados en la estructura de costos por rubro de exportación. La devolución del Gravamen arancelario a la sub- partidas que hayan alcanzado en el año calendario anterior un valor total de exportación mayor a tres millones de dólares estadounidenses (\$us.3.000.0000) se sujetará a este procedimiento.
b) 2% del Valor FOB de exportación para las subpartidas arancelarias que hayan alcanzado en el año calendario anterior, un valor total de exportación igual o mayor a un millón de dólares estadounidenses (\$us 1.000.000) y menor a tres millones de dólares estadounidenses (\$us. 3.000.000).	Procedimiento Especifico b) Para los exportadores que consideren que los coeficientes de reintegro del Gravamen Arancelario no corresponden a su estructura de costos de acuerdo a los cálculos según los procedimientos automático y determinativo, se reconoce el procedimiento del coeficiente específico, que determina el monto de devolución del Gravamen Arancelario sobre la base de su singular estructura de costos de la empresa, debidamente respaldada en base al formulario que le será otorgado en el Viceministerio de Comercio y Exportaciones.
c) 4% del Valor FOB exportado, para los	c) La devolución del GA en las exportaciones



Gobierno Nacional de Bolivia

exportadores que inicien actividades por sus primeros cien mil dólares estadounidenses (\$us.100.000).	del Software se sujeta al procedimiento determinativo o específico según corresponda.
--	---

Devolución de tributos al sector minero - metalúrgico

Existe otro tratamiento para la devolución de impuestos al sector minero - metalúrgico, con relación al Impuesto al Valor Agregado y al Gravamen Arancelario y los parámetros máximos de devolución son como sigue:

Impuesto al Valor Agregado	Gravamen Arancelario
<ul style="list-style-type: none"> El monto máximo de devolución es el equivalente a la alícuota vigente del impuesto (13%) aplicada a la diferencia entre el valor oficial de cotización del mineral y los gastos de realización (en caso de no existir esta información, se presume que los gastos de realización son el cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor oficial de cotización). 	<ul style="list-style-type: none"> El monto máximo de devolución es el equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el valor oficial de cotización del mineral y los gastos de realización.

Información para tomar en cuenta en la Devolución Impositiva

<p>PRESENTACIÓN DE SOLICITUD</p> <ul style="list-style-type: none"> La presentación de la SDI deberá efectuarse a partir del primer día hábil del mes siguiente al que se efectuó la exportación. A partir de esa fecha, los exportadores tendrán un plazo de ciento ochenta días (180) días calendario para solicitar la devolución de impuestos. Las solicitudes presentadas después de dicho plazo, no serán consideradas ni admitidas y no procederá la devolución. En la solicitud deberá indicarse la modalidad de devolución solicitada Boleta de Garantía y Fiscalización Previa
<p>CEDEIM</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Certificados de Devolución de Impuestos (CEDEIM) son títulos valores transferibles por simple endoso, con vigencia indefinida y podrán ser utilizados por el tenedor final para el pago de cualesquier tributo cuya recaudación esté a cargo del Aduana Nacional de Bolivia (ANB) o del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), conforme a la legislación vigente. Los CEDEIM podrán ser fraccionados, de acuerdo a disposiciones adoptadas por el Servicio de Impuestos Nacionales.
<p>RECOJO DE CEDEIMS</p> <ul style="list-style-type: none"> A tiempo de recoger el CEDEIM, el exportador deberá entregar la correspondiente boleta de garantía bancaria por el cien por ciento



Gobierno Nacional de Bolivia

(100%) del monto de devolución, con validez de 120 días calendario a partir de la fecha de entrega del CEDEIM.

- Los CEDEIM que no hubieren sido recogidos por el exportador dentro del plazo de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de emisión, serán anulados por el Servicio de Impuestos Nacionales considerándose desistida la SDI.

COMPENSACION DE DEUDAS

Cuando el exportador tuviere deudas tributarias pendientes en favor del Fisco, establecidas en resoluciones administrativas que causen estado o en fallos ejecutoriados emitidos por autoridades del Poder Judicial; el SIN procederá a la compensación de deudas previo a la emisión de CEDEIM.

Requisitos para la solicitud de Devolución Impositiva

Los requisitos son los siguientes:

TRAMITE	ENTIDAD RESPONSABLE	REQUISITOS
Solicitud de Devolución Impositiva (IVA, ICE, GA)	Servicio de Impuestos Nacionales	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Unica de Exportación (DUE)original • Factura Comercial del Exportador • Certificado de salida por vía aérea, terrestre o fluvial, original. <p>Para exportaciones a Zonas Francas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parte de recepción en Zonas Francas de las mercancías exportadas, emitido por el concesionario de la Zona Franca, original <p>Para exportaciones sujetas al RITEX: Declaración del valor agregado nacional contenido en las exportaciones RITEX.</p>

Procedimiento de solicitud de Devolución de Impuestos al Exportador

Para dar cumplimiento al principio de neutralidad impositiva, se ha establecido la devolución de impuestos internos al consumo y de aranceles incorporados a costos y gastos vinculados a la actividad exportadora.

Las normas que sustentan la devolución de impuestos son: Decreto Supremo N° 25465 de 23 de julio de 1999, el cual formula las normas reglamentarias de



Gobierno Nacional de Bolivia

la devolución de los impuestos al Valor Agregado (IVA). Consumos Específicos (ICE) y del Gravamen Aduanero (GA) incorporado en las Exportaciones No Tradicionales, así como a las exportaciones realizadas por el Sector Minero Metalúrgico.

El Servicio de Impuestos Nacionales emitió la Resolución Normativa de Directorio 10-0004-03 del 11 de marzo de 2003 el cual uniforma el procedimiento para el trámite de las devoluciones impositivas, a efecto de un mejor manejo y conocimiento tanto de los exportadores como de los servidores públicos.

Asimismo, desde la página web del Servicio de Impuestos Nacionales <http://www.impuestos.gov.bo> puede acceder al software (formularios magnéticos) y al Manual de Usuario para el trámite de la devolución de impuestos al exportador.

a) Pasos a seguir para presentar Solicitudes de Devolución Impositiva.

Los exportadores presentaran la Solicitud de Devolución Impositiva (SDI), en la Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDIE), formularios y anexos magnéticos, bajo el formato y las características técnicas definidas por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Las SDI's deben ser presentadas en la oficina de Impuestos Nacionales del Departamento de Recaudación de la Gerencia Distrital de la jurisdicción correspondiente.

La presentación de la solicitud de CEDEIM, debe ser ordenada por periodos fiscales consecutivos, mensual y conjunta, es decir, por todos los impuestos solicitados (IVA, ICE, GA los que correspondan), por las exportaciones del periodo fiscal.

Los exportadores nuevos deberán presentar al Servicio de Impuestos Nacionales los siguientes documentos:

- Un poder amplio y suficiente, para que la persona designada pueda firmar la solicitud, su rectificación y la recepción de valores.
- Una fotocopia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Constitución de la empresa.
- Una fotocopia legalizada del REX.

Para los exportadores que ya tienen kardex, se procederá a la verificación de la existencia y/o necesidad de actualización de dichos documentos, de no existir alguno de ellos, se exigirá su presentación. En caso de producirse un cambio de apoderado, deberá comunicarse este hecho a la Administración Tributaria en forma inmediata acompañando el documento que acredite el poder suficiente y específico para su correspondiente registro en Sistema.



Gobierno Nacional de Bolivia

b) Presentación de la solicitud.

El exportador a tiempo de presentar la Solicitud de Devolución de Impuestos (SDI), deberá entregar el medio magnético y la documentación de respaldo referida a las exportaciones e importaciones efectuadas, por los conceptos solicitudes, tales como el IVA, el ICE y el GA.

Con relación a lo señalado en el punto precedente, el exportador tiene dos opciones para obtener el SOFTWARE de captura de la solicitud de Devolución Impositiva. La primera formar es desde la página web del Servicio de Impuestos Nacionales, ingresando a la siguiente dirección: www.impuestos.gov.bo; la segunda alternativa es la de solicitar al Departamento de Empadronamiento y Recaudación de la Gerencia Distrital de su Jurisdicción la entrega del instalador del SOFTWARE de Devolución Impositiva.

Documentos Obligatorios:

Para solicitar la devolución de impuestos, es obligatoria la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración de Exportación (copia exportador).
- Factura comercial del exportador.
- Certificado de salida emitido por el concesionario del depósito aduanero.
- Pólizas de Importación (Adjunto Boleta de Pago).
- Formulario de Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (Form. 210).
- El Sector Minero debe respaldar sus gastos de realización mediante la presentación del o los Documentos de las condiciones contratadas por el comprador del mineral o metal (D.S. 25465 Art. 10).

La documentación detallada precedentemente deberá ser presentada en tres juegos, uno en originales y dos en fotocopias.

Complementarios:

- Libro de Compras IVA (a requerimiento de la Administración).

Medio Magnético: El medio magnético a ser utilizado deberá tener las siguientes características: diskette de 3 ½ de 720 kb. (DOUBLE DENSITY) ó de 1.44 Mb (HIGH DENSITY).

Etiquetado del medio magnético: Los medios magnéticos en los que se presente la SDI, deberán contar con la siguiente información en la etiqueta adherida al mismo:

- Rótulo de identificación del contribuyente (Nombre o Razón Social).



Gobierno Nacional de Bolivia

- Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Número de Registro Único de Exportador (REX).
- Número del Documento de Identificación del representante legal o apoderado para trámites de valores (responsable del trámite).
- Periodo Solicitado bajo el formato AAAA/MM (año y mes).
- Gerencia Distrital correspondiente.

Por cada periodo fiscal en el que se solicite la devolución de impuestos, deberá presentarse un medio magnético.

c) Software de registro de solicitudes de devolución impositiva.

El Software de Registro de Solicitudes de Devolución Impositiva es una aplicación que se ejecuta sobre plataforma Windows, es parte del Sistema de Devolución Impositiva al Sector Exportador, permite el registro, generación y captura de las SDI en medio magnético.

El registro de la información de la Solicitud, debe realizarse de la siguiente forma:

Formularios magnéticos de solicitud (captura de información).

En función del Sector Exportador y los impuestos solicitados, el exportador llenará los siguientes formularios contenidos en el medio magnético. (los que correspondan).

d) Solicitud de Devolución Impositiva.

Contiene los datos que describen las características básicas y esenciales de la Solicitud de Devolución Impositiva, de llenado y uso obligatorio para todos los sectores exportadores, contiene la siguiente información:

- Tipo de solicitud (boleta de Garantía, Fiscalización Previa, EEVES).
- Régimen de Exportación (Definitiva, RITEX, Zona Franca).
- Sector Exportador (Tradicional, No Tradicional, Hidrocarburos).
- Cantidad de valores solicitados.
- Impuestos y montos solicitados.
- Datos de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto a los Consumos Especificos solicitado.
- Información de las declaraciones de aduanas, tales como: DUE's, DUI's, Pólizas de Exportación/Importación RITEX, Pólizas de Exportación Zonas Francas.

Anexo "Detalle de notas fiscales y pólizas de importación vinculadas a la exportación":



Gobierno Nacional de Bolivia

Este detalle debe contener el registro de información sobre facturas y pólizas de importación vinculadas a la actividad exportadora correspondiente al periodo solicitado, su llenado y uso es obligatorio para todos los sectores exportadores salvo que no existan transacciones en el periodo solicitado.

- Datos de cabecera.
- Insumos – Servicios (Facturados).
- Bienes de Capital y Activos Fijos (Facturados).
- Insumos – Servicios Importados (Pólizas de Importación).
- Bienes de Capital y Activos Fijos.

Anexo “Detalle de notas fiscales ICE”:

Contiene información del Impuesto a los Consumos Específicos, y el detalle de Notas Fiscales que incluyen bienes finales EXPORTADOS, grabados con el ICE, su relación con las pólizas de exportación y con la cantidad efectivamente exportada, su llenado y uso es obligatorio para el Sector Exportador que solicite la devolución de este impuesto.

Anexo “Información GA Sector Tradicional”:

Permite la captura de la Solicitud de Devolución Impositiva del GA, para el Sector Minero, por lo que contiene datos que describen la información de este Sector, su llenado es obligatorio para el Sector Tradicional:

- Información de las facturas comerciales (Nº factura, cotización del mineral, gastos de realización, otros).
- Declaración del Impuesto Complementario a la Minería (ICM).
- Información y datos del Formulario 403.
- Datos del último periodo solicitado.
- Determinación del monto de la devolución y saldos.

Se aclara que para el cómputo de los gastos de realización, los mismos deben encontrarse acompañados de los documentos relativos a las condiciones contratadas por el comprador del mineral o metal, conforme lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 25465.

Generación del medio magnético:

Finalizando el llenado de los formularios que componen la SDI, el exportador mediante funcionalidad proporcionada por el Sistema, deberá generar (grabar) el medio magnético que contenga la SDI, el cual para su presentación deberá encontrarse debidamente etiquetado, conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la RND 10-0004-03.

Generación de formularios y reportes por el sistema:



Gobierno Nacional de Bolivia

Recepcionada la solicitud en medio magnético por la Administración Tributaria, el Sistema generará los siguientes formularios y reportes que se aprueben en la presente Resolución:

- Reporte – DUDIE preliminar. Contiene los datos preliminares de la Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDIE).
- FORMULARIO 1132 – Solicitud de Devolución Impositiva. Contiene aquellos datos que describen las características básicas y esenciales de la SDI declaradas por el exportador.
- FORMULARIO 1133 – Facturas, Pólizas de Importación vinculadas a la Exportación. Contiene las Notas Fiscales y Pólizas de Importación vinculadas a la actividad exportadora correspondiente al periodo solicitado declaradas por el exportador.
- FORMULARIO 1134 – Detalle de notas fiscales ICE. Contiene el detalle de Notas Fiscales que incluyen bienes finales EXPORTADOS grabados con el ICE, su relación con las pólizas de exportación con la cantidad efectivamente exportada, declaradas por el exportador.
- FORMULARIO 1135 – Información GA Sector Tradicional. Contiene datos de las facturas comerciales, declaración del Impuesto Complementario a la Minería (ICM), datos de los formularios 403 y datos del último periodo solicitado declarado por el exportador.
- REPORTE – Información Aduana Nacional – pólizas de Exportación. Contiene los datos de las Pólizas de Exportación. DUE, RITEX declaradas por el exportador.
- FORMULARIO 1137 DDJJ – DUDIE Definitiva. Contiene los datos de la Declaración Única de Devolución Impositiva a las Exportaciones (DUDIE).

Se consideran válidas las solicitudes que fueran presentadas hasta los 180 días calendario, computables a partir del primer día hábil del mes siguiente al que se realizó la exportación.

e) Revisión de la solicitud.

Se procederá a la revisión preliminar del medio magnético, el cual permite detectar la existencia de virus, en cuyo caso se procederá al rechazo y devolución del medio magnético y los documentos adjuntos. En caso que la solicitud pase la revisión preliminar mencionada, el funcionario actuante procederá a la validación de la información en Sistema y la documentación presentada, confrontando la misma con la contenida en el medio magnético, de acuerdo a las pantallas que despliegue el Sistema.

Cuando los datos declarados no sean coincidentes el Sistema emitirá reportes respecto a todos los errores detectados tales como: NIT, REX, lectura del contenido del medio magnético, documentación de respaldo y otros errores, dichos reportes serán impresos en doble ejemplar y puestos a conocimiento del exportador, procediéndose al rechazo de la solicitud.



Gobierno Nacional de Bolivia

En caso de no existir observaciones, el Sistema emitirá la Declaración Única de Devolución Impositiva de Exportación preliminar, la cual será puesta a consideración del exportador, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, marcando en el recuadro correspondiente, devolviendo el documento debidamente firmado, para su correspondiente archivo, procediendo la devolución de los documentos presentados sólo en caso de que el exportador rechace la DUDIE provisional. En caso de que el exportador acepte la DUDIE, la Administración Tributaria emitirá la DUDIE definitiva, la cual deberá ser debidamente firmada por el contribuyente, momento en el cual se procederá a la devolución del medio magnético.

En caso de encontrarse inconsistencias en la información y/o la documentación presentada, la Administración Tributaria devolverá los documentos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, ordenado que se corrijan las omisiones o diferencias observadas, las mismas que serán admitidas siempre y cuando se encuentren dentro del plazo de los 180 días calendario, establecidos en el Decreto Supremo N° 25465.

En caso de que la solicitud fuera presentada el día 180 y no existiesen observaciones por parte de la Administración Tributaria, la misma será admitida, caso contrario la solicitud será rechazada, conforme las previsiones del Decreto Supremo mencionado.

El responsable de realizar el trámite de Solicitud de Devolución Impositiva deberá estar facultado mediante Poder Notarial, para notificarse con intimaciones, pliegos de cargo y otras deudas que sean emitidas por el sistema de control de deudas, por lo que deberá permanecer en las dependencias de la Administración Tributaria hasta recoger la DUDIE definitiva o en su caso hasta conocer los reportes de aceptación o rechazo.

En el caso de que el exportador manifieste su conformidad con la DUDIE provisional, procederá a su firma y devolución para que el funcionario encargado, marque en el Sistema esta situación y proceda a generar y emitir la DUDIE definitiva, asignándole un número de trámite e imprimirá todos los formularios anexos y reportes de la solicitud, registrando la fecha y hora de la recepción.

f) Emisión y fraccionamiento de valores:

Los valores CEDEIM, serán fraccionados de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTO (Bs.) SOLICITADOS	NÚMERO DE VALORES
De 0 a 10.000.-	1 Valores
De 10.001 a 50.000.-	Hasta 5 Valores
De 50.001 a 100.000.-	Hasta 10 Valores
De 100.001 a 200.000.-	Hasta 15 Valores



Gobierno Nacional de Bolivia

De 200.001 a 300.000.-	Hasta 20 Valores
De 300.001 a 400.000.-	Hasta 25 Valores
De 400.001 a 500.000.-	Hasta 30 Valores
De 500.001 a 600.000.-	Hasta 35 Valores
De 600.001 a 700.000.-	Hasta 40 Valores
De 700.001 a 800.000.-	Hasta 45 Valores
De 800.001 a 900.000.-	Hasta 50 Valores
De 900.001 a 1.000.000.-	Hasta 55 Valores
De 1.000.001 a 2.000.000.-	Hasta 60 Valores
De 2.000.001 a 3.000.000.-	Hasta 70 Valores
De 3.000.001 a 4.000.000.-	Hasta 80 Valores
De 4.000.001 a 5.000.000.-	Hasta 90 Valores
De 5.000.001 adelante	Hasta 100 Valores

g) Entrega de valores.

Para recoger los valores (CEDEIM), el exportador debe entregar los siguientes documentos:

i) Carta de Porte, Guía Aérea con sello de Aduana de Salida, Manifiesto de Carga con cruce de frontera o conocimiento marítimo para la Hidrovía, el que corresponda. En las exportaciones a ultramar, adicionalmente se deberá presentar el Conocimiento de Embarque Marítimo, si corresponde.

ii) Los exportadores de minerales deberán presentar además los resultados del análisis de laboratorio realizado en el país, en forma previa a la exportación, por empresas acreditadas por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA), así como los análisis realizados en el país de destino. Sin perjuicio de la entrega del CEDEIM, el SIN podrá requerir en cualquier momento la presentación de los resultados de los análisis precedentemente mencionados.

iii) La Boleta de Garantía por el 100% del valor del CEDEIM por los Impuestos al Valor Agregado y Consumos Específicos con validez de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la fecha de emisión del CEDEIM, en el caso de que el exportador haya comprometido su entrega en la DUDIE, para las exportaciones tradicionales y no tradicionales.

iv) Para la emisión de valores bajo la modalidad de Fiscalización Previa, copia del informe de resultados emitido por la Fiscalización actuante.

h) Solicitud de devolución del crédito IVA – activos fijos.

El crédito IVA – Activos Fijos acumulado en la importación, adquisición, reparación o mantenimiento de bienes de capital, será devuelto a los exportadores en las mismas condiciones que el IVA corriente.



Gobierno Nacional de Bolivia

Para la solicitud de devolución del CREDITO IVA – ACTIVOS FIJOS el exportador deberá incluir en el formulario 1133 “Detalle de facturas y pólizas de importación vinculadas a la exportación” el detalle de los Activos Fijos, facturados e importados, así como, las adquisiciones, reparaciones, (cuyo importe sea mayor al 20% del valor del bien), eliminando los activos fijos que hubieran sido dados de baja o vendidos.

El llenado de los rubros bienes de capital y activos fijos (facturados e importados) en el Formulario 1133 es de carácter obligatorio para los exportadores que soliciten la devolución del CRÉDITO IVA – ACTIVOS FIJOS, y la no presentación del mismo significará el rechazo de las solicitudes de Devolución Impositiva.

En caso de no existir ningún movimiento de importaciones, adquisiciones, reparaciones y ventas de Activos Fijos, el exportador se encuentra obligado a la presentación de este Formulario declarando el mismo sin movimiento.

Devolución del GA para el sector minero metalúrgico por concepto de importación y adquisición de insumos y activos fijos, incluidos bienes de capital en el mercado interno.

i) Determinación del crédito GA pagado por concepto de insumos.

Las empresas EXISTENTES del Sector Minero Metalúrgico que deseen solicitar la devolución del GA pagado por la importación y/o adquisición en el mercado interno de insumos, deberán informar anualmente dentro del plazo de 60 días posteriores al cierre de la gestión fiscal mediante la presentación del Formulario 385 “DDJJ Consumo Promedio Anual GA Insumos – Sector Minero Metalúrgico”, el consumo promedio mensual de insumos correspondientes a la gestión fiscal anterior.

Las empresas NUEVAS del Sector Minero Metalúrgico que deseen solicitar la devolución del GA pagado por la importación y/o adquisición en el mercado interno de insumos, deberán presentar junto con su primera Solicitud de Devolución Impositiva, en el Formulario 385 “DDJJ Consumo Promedio Anual GA Insumos – Sector Minero Metalúrgico”, una estimación anual del consumo promedio mensual de insumos.

La estimación presentada anteriormente servirá de base para la devolución del GA para la siguiente gestión fiscal, en caso que la información histórica de consumo de insumos en la primera gestión fiscal sea menor a seis meses. En caso que la información histórica sea mayor o igual a los seis meses, se procederá de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

En la presentación del Formulario 385 “DDJJ Consumo Promedio Anual GA Insumos – Sector Minero Metalúrgico”, se permitirá agrupar en un solo ítem (Insumos Menores) aquellos insumos que en conjunto no superen el 20% del



Gobierno Nacional de Bolivia

total del GA pagado durante esa gestión y que individualmente sean menores o iguales al 1% del mismo valor.

Para las partes y piezas destinadas al ensamblaje de activos fijos, incluidos bienes de capital, se considerará como consumo promedio anual, el consumo promedio mensual de la vida útil del bien ensamblado.

Para solicitar la devolución del GA pagado por la importación y/o adquisición en el mercado interno de insumos, se deberá incluir junto a las Solicitud de Devolución Impositiva Mensual, el Formulario 401 “DDJJ Determinación Crédito GA Insumos – Sector Minero Metalúrgico”, mediante el cual se determinará el crédito GA por este concepto.

j) Determinación del crédito GA pagado por concepto de activos fijos incluidos bienes de Capital.

Los exportadores del Sector Minero Metalúrgico (empresas EXISTENTES o NUEVAS) que deseen solicitar la devolución del GA pagado por la importación, adquisición en el mercado interno y/o reparación (cuyo importe sea mayor al 20% del valor del bien) de activos fijos, incluidos bienes de capital, deberán presentar junto con su solicitud de Devolución Impositiva Mensual, el Formulario 402 “DDJJ Determinación Crédito GA Activos Fijos – Sector Minero Metalúrgico”, mediante el cual se determinará el crédito GA por concepto de activos fijos.

A determinación del crédito GA por concepto de importación, adquisición en el mercado interno y/o reparación de activos fijos, incluidos bienes de capital, se realizará sobre la base de la vida útil y depreciación de cada bien de acuerdo a los coeficientes que se detallan en el Anexo del Artículo 22 del Decreto Supremo No. 24051 de 29 de junio de 1995.

Las transferencias o baja de activos fijos, incluidos bienes de capital, que realicen los exportadores del Sector Minero Metalúrgico se deberán informar en el Formulario 395 “Solicitud de Devolución IVA – Activos Fijos”. El uso de este Formulario es de carácter obligatorio para los exportadores del Sector Minero Metalúrgico que soliciten la devolución del GA por concepto de activos fijos, incluidos bienes de capital, la no presentación del mismo significará el rechazo de la solicitud de Devolución Impositiva.

Aún en el caso de no existir ningún movimiento de importaciones, adquisiciones en el mercado interno, reparaciones, transferencias o bajas de activos fijos, incluidos bienes de capital, el exportador del Sector Minero Metalúrgico se encuentra obligado a la presentación de este formulario, declarando el mismo sin movimiento.

k) Determinación del importa de devolución del GA pagado por concepto de insumos y activos fijos, incluidos bienes de capital.



Gobierno Nacional de Bolivia

Para la determinación del importe de devolución del GA pagado por concepto de insumos y activos fijos, incluidos bienes de capital, los exportadores del Sector Minero Metalúrgico deberán presentar junto con su solicitud de Devolución Impositiva, el Formulario 403 “DDJJ – Importe de Devolución GA de Insumos y Activos Fijos – Sector Minero Metalúrgico”, en el cual deberán diferenciar el crédito neto GA correspondiente a insumos y aquel correspondiente a los activos fijos, incluidos los periodos fiscales en los cuales no existía solicitud de devolución, a efecto de mantener el control de saldos.

I) Libros GA por insumos y activos fijos.

Los exportadores del Sector Minero Metalúrgico deberán llevar dos libros GA, denominados Libro GA Insumos y Libro GA Activos Fijos, incluidos Bines de Capital, con el detalle mensual de las pólizas de importación, la depreciación o vida útil, las facturas de adquisiciones y/o reparaciones en el mercado interno, incorporados en el costo del producto exportado. Esta documentación, será objeto de fiscalización por parte de la Aduana Nacional, al ser tributo de jurisdicción aduanera.

Se ratifica la vigencia de los Formularios:

- Formulario 385 “DDJJ Consumo promedio Anual GA Insumos – Sector Minero Metalúrgico”.
- Formulario 401 “DDJJ Determinación Crédito GA Insumos – Sector Minero Metalúrgico”.
- Formulario 402 “DDJJ Determinación Crédito GA Activos Fijos – Sector Minero Metalúrgico”.
- Formulario 403 “DDJJ Determinación de Devolución GA de Insumos y Activos Fijos – Sector Minero Metalúrgico”.

Los citados formularios deberán ser presentados en medio magnético, adjunto los respaldos impresos, debidamente firmados por el representante legal o apoderado, en el Servicio de Impuestos Nacionales, para su posterior remisión a la Aduana Nacional.

Recordatorio:

Se considerarán validos los documentos de exportación en los que figure el rótulo comercial registrado en el REX, presentados por las personas naturales, en cuyo caso se verificará la coincidencia del NIT consignado en el REX y el Registrado por la persona natural en la Administración Tributaria.

Las DUDIE's presentadas por el exportador que incluyan facturas declaradas que no pasen el control de validador de facturas, serán rechazadas, lo que no significa que la Administración Tributaria certifique la legalidad y validez de las facturas que pasen este control.



Gobierno Nacional de Bolivia

Las solicitudes de devolución impositiva, deberán ser presentadas en forma consecutiva, por periodos fiscales ascendentes del primero al último.

El crédito comprometido, es aquel crédito cuya devolución ha sido solicitada en un periodo fiscal determinado, el cual no puede ser utilizado para su compensación con débitos fiscales correspondientes a periodos posteriores al solicitado, en caso de verificarse este extremo, la solicitud será rechazada, por crédito insuficiente o inexistente. En caso de verificarse al momento de la entrega de valores, que el crédito fiscal comprometido ha sido utilizado (en parte o totalmente), no procederá la entrega de los valores.

El mantenimiento de valor del crédito comprometido, calculado desde el último día hábil del periodo fiscal de la exportación, hasta el último día hábil del periodo fiscal anterior al de la devolución, será abonado en el periodo fiscal de la devolución, periodo en el cual el exportador deberá proceder al descuento del monto total de los valores recibidos.

El contribuyente que solicita la devolución de impuestos previo a la presentación de la Solicitud de Devolución de Impuestos, no debe tener intimaciones ni pliegos de cargo pendientes de notificación, ni tener marca de domicilio desconocido, asimismo debe tener registrado al representante legal y el apoderado de trámites de valores, debidamente acreditados mediante poder notarial, de no cumplir cualquiera de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la solicitud.

En caso de que el exportador desee realizar la compensación de deudas no ejecutadas, con los valores emitidos, deberá FIRMAR LA AUTORIZACIÓN EXPRESA, a ser emitida por el Sistema, para que la Administración Tributaria, al momento de realizar el fraccionamiento de los valores a ser emitidos, emita la correspondiente Resolución de Compensación y proceda a emitir valores, sólo por la diferencia no compensada.

El exportador presenta a partir del periodo marzo/2003 el formulario 143 versión 1, disponible en la página web del Servicio de Impuestos Nacionales www.impuestos.gov.bo, en la forma y plazos establecidos, el cual no podrá ser rectificado una vez que SDI se encuentre aceptada, al igual que los demás formularios presentados en medio magnético, toda vez que serán incorporados al Sistema de Devolución y la Cuenta Corriente del exportador.

Re-procesos:

Habiéndose descentralizado el Sistema de Devolución Impositiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 5 de la Resolución Normativa de Directiva No. 10-004-02 de 2 de julio de 2002, la evaluación y análisis de solicitud de re-proceso será efectuada en el Departamento de Empadronamiento y Recaudación de la Gerencia Distrital de la jurisdicción de cada contribuyente, debiendo pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de lo solicitado.



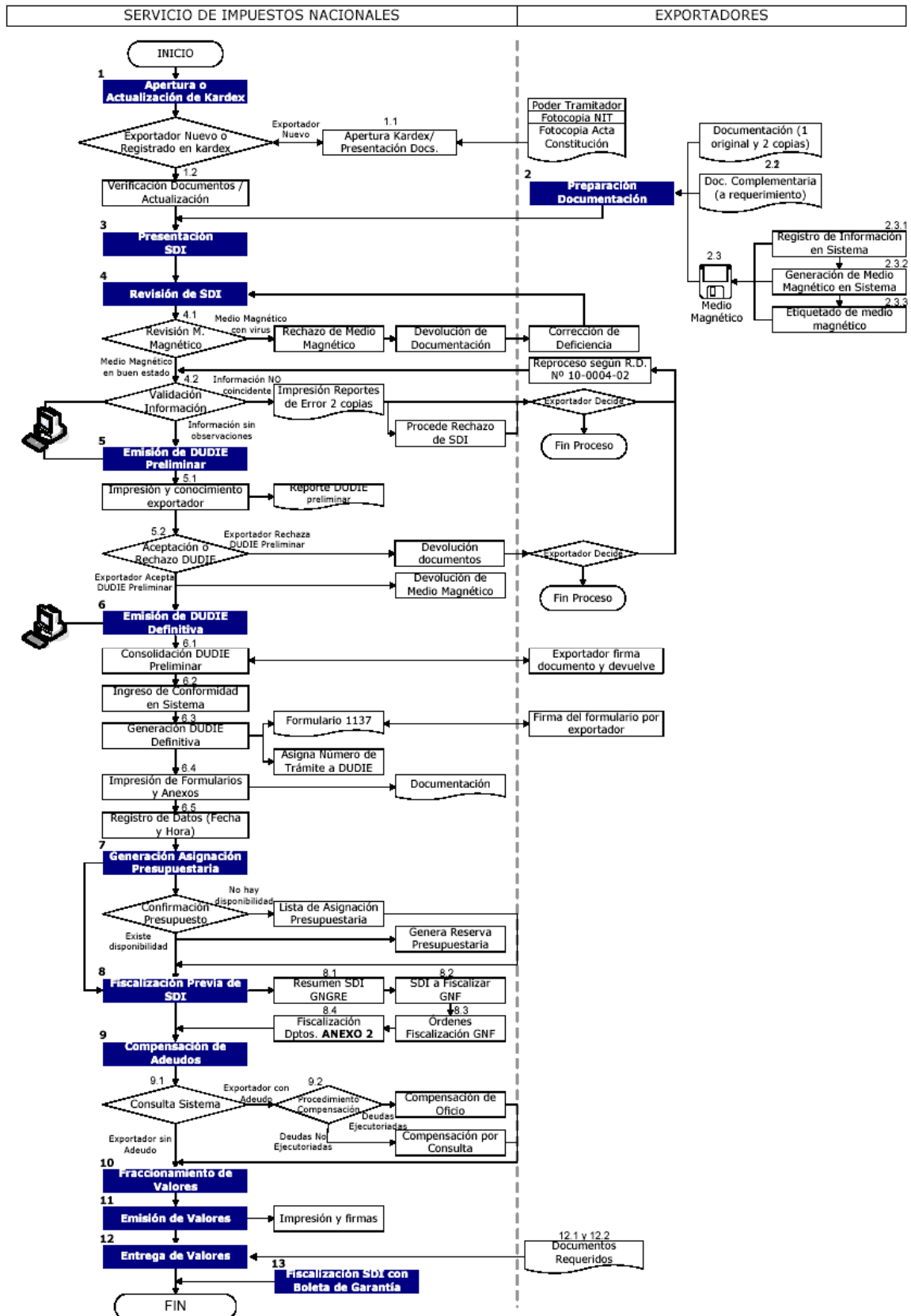
Gobierno Nacional de Bolivia

En lo demás los re-procesos se sujetarán a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución Normativa de Directorio No. 10-004-02 de 2 de julio de 2002.



Gobierno Nacional de Bolivia

PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN IMPOSITIVA





Gobierno Nacional de Bolivia

- Régimen de Zonas Francas

Las Zonas Francas son áreas del territorio nacional perfectamente delimitadas y cercadas, dotadas de infraestructura adecuada para la realización de operaciones comerciales e industriales y sujetas al principio de segregación aduanera y fiscal. En aplicación de este principio, las operaciones en zonas francas están exentas del pago de impuestos internos y de aranceles aduaneros.

El marco jurídico general de las zonas francas está constituido, principalmente por la Ley No 1489 de 16 de abril de 1993, Ley No 1990, Ley 2493 de 4 de agosto de 2003 y los Decretos Supremos No 22410 de 11 de enero de 1990, No 22526 de 13 de junio de 1990 y No 23565 de 22 de julio de 1993 y el Decreto Supremo No 27944 de 20 de diciembre de 2004, que reglamenta el Régimen Especial de las Zonas Francas Comerciales e Industriales.

El Ministerio de Producción y Microempresa es responsable de la administración del Régimen de Zonas Francas. Las Zonas Francas se encuentran en las principales ciudades capitales, así como puntos fronterizos, sujetándose siempre a control habitual de la Aduana Nacional de Bolivia.

Tipos de Zonas Francas y Operaciones

Existen dos tipos de Zonas Francas:

Zonas Francas Industriales; son áreas en las cuales las mercancías introducidas son sometidas a operaciones de perfeccionamiento pasivo, a favor de las empresas que efectúen dichas operaciones para su posterior exportación, reexportación o importación al resto del territorio aduanero nacional.

Zonas Francas Comerciales que pueden realizar operaciones de almacenamiento de mercancías por tiempo ilimitado, acondicionamiento, combinación de mercancías, fraccionamiento indefinido, ventas al por menor y otro tipo de operaciones no industriales.

Concesionarios y Usuarios de Zonas Francas

Las zonas francas están administradas por sociedades anónimas (empresas concesionarias), a las cuales el Estado les ha otorgado una concesión de administración, por cuarenta años, a objeto que cumplan una función de carácter público en beneficio de los operadores del comercio exterior.

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, puede ser usuaria de zona franca. La calidad de usuario le da derecho a beneficiarse de los tratamientos tributarios y aduaneros especiales del Régimen.



Gobierno Nacional de Bolivia

En caso de importaciones realizadas desde Zonas Francas, (cuando la mercadería es nacionalizada) se debe pagar el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Específicos, el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados y el Gravamen Arancelario, según corresponda.

- Incoterms

INCOTERMS – Internacional Comercial Terms

Los INCOTERMS 2000 son expresiones contractuales de aplicación universal que describen responsabilidades del exportador y del importador dentro de una operación de comercio internacional. La palabra INCOTERM proviene de la contracción de la frase en inglés “Internacional Comercial Terms”, que significa “Términos de Comercio Internacional”. Gracias a la aplicación de estos puede establecerse una terminología común para compradores y vendedores de diferentes países, que al momento de la negociación y firma del contrato facilite la determinación de una serie de obligaciones en cuanto al transporte de carga, contratación del seguro, absorción de riesgos, pago de impuestos, despacho aduanero y demás aspectos financieros y documentos relacionados a la transferencia de lugar y propiedad de la mercadería.

Los Incoterms regulan:

- La distribución de documentos
- Las condiciones de entrega de la mercancía
- La distribución de costos de la operación
- La distribución de riesgos de la operación

Pero no regulan:

- La legislación aplicable a los puntos no contemplados de los Incoterms
- La forma de pago de la operación

Si bien los Incoterms tienen un carácter facultativo en su uso, es decir que no son obligatorios, su uso se halla ampliamente por todas las latitudes y su aplicación se ha convertido en una costumbre internacional

Tipos de INCOTERMS

Los INCOTERMS, son términos comerciales técnicos que procuran eliminar la incertidumbre y la libre interpretación de los contratos de exportación, describen los derechos y las obligaciones del exportador e importador, dentro de una operación de comercio internacional.

Los INCOTERMS se clasifican de acuerdo al grado de responsabilidad del comprador y vendedor. En este caso, la CCI divide a los INCOTERMS en



Gobierno Nacional de Bolivia

cuatro grupos: grupo E o se salida, grupo F con transporte principal no pagado, grupo C con transporte principal pagado y grupo D o de llegada.

E	Salida	Ex Works	En fábrica
F	Transporte principal no pagado	Free Carrier	Franco transportista
		Free Alongside Ship	Franco al costado Buque
		Free On Board	Franco a Bordo
C	Transporte principal pagado	Cost and Freight	Costo y flete
		Cost, Insurance and Freight	Costo, seguro y flete
		Cost Paid to	Transporte pagado hasta
		Cost and insurance paid	Transporte seguro pagado
D	Llegada	Delivered at Frontier	Entrega en Frontera
		Delivered Ex Ship	Entrega sobre Buque
		Delivered Ex Quay	Entrega en Muelle
		Delivered Duty Unpaid	Entrega con derechos no pagados
		Delivered Duty Paid	Entrega con derechos pagados

Ya que es importante aplicar el INCOTERMS apropiado según el medio de transporte principal a ser utilizado en la operación, estos términos también pueden clasificarse como sigue:

Los siguientes INCOTERMS pueden ser aplicados con cualquier medio de transporte, sea este terrestre, aéreo, marítimo, fluvial o bien multimodal: EXW, FCA, CPT, CIP, DAF, DDU y DDP.

Transporte por mar y vías navegables interiores exclusivamente. Los siguientes INCOTERMS deben ser aplicados únicamente cuando el medio de transporte principal sea marítimo o fluvial, en ningún caso terrestre o aéreo: FAS, FOB, CFR, CIF, DES, DEQ.

El uso de un término cuya naturaleza no corresponda a la clasificación anterior, puede dar lugar a desavenencias entre partes, por lo que se recomienda la aplicación adecuada de según el medio de transporte principal a ser utilizado y con amplio conocimiento de los alcances de cada uno de ellos.

Forma de Uso de los INCOTERMS

La forma de uso de estos términos se remite a la mención en el contrato del INCOTERM a ser utilizado en la operación de compra –venta, seguida de la denominación de algún lugar convenido para la entrega de la mercadería, sirviendo dicho INCOTERM, a la vez como un término de cotización que va en función al grado de responsabilidad asumido por las partes.

A partir de ese momento y gracias a la utilización del INCOTERM, quedan perfectamente delimitadas las obligaciones y responsabilidades del vendedor y del comprador.

Así es como se establecen precios, lugares de entrega, absorción de riesgos, responsabilidades de contratación de transporte, seguro y demás obligaciones



Gobierno Nacional de Bolivia

y compromisos entre el importador y el exportador que van señalados implícitamente en función al INCOTERM utilizado.

Descripción de los Incoterms

SIGLA	TERMINO	TIPO DE ENTREGA	RIESGO PARA EL EXPORTADOR
EXW	EX WORKS EN FABRICA (lugar convenido)	Situar la mercancía a disposición del comprador en el lugar de entrega convenido (taller, fabrica, almacén, etc.) Sin despacharla ni cargarla en un vehículo receptor en la fecha o dentro del plazo estipulado en el contrato de venta	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento que haya sido puesta a disposición del comprador
FCA	FREE CARRIER FRANCO TRANSPORTISTA (lugar convenido)	Entregar la mercancía a la custodia del transportista en el lugar o punto fijado, en la fecha o dentro del plazo convenido. Si es requerido por el comprador, el vendedor puede contratar el transporte, a riesgo y expensas del comprador	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada
FAS	FREE ALONG SIDE SHIP FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (puerto embarque convenido)	Entregar la mercancía al costado del buque en el puerto de embarque convenido. El término FAS exige al vendedor despachar la mercancía en Aduana para la exportación. Este término puede usarse únicamente para el transporte por mar o vías de navegación interior.	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que haya sido entregada la mercancía en el costado del buque
FOB	FREE ON BOARD FRANCO A BORDO (puerto embarque convenido)	Entregar la mercancía a bordo del buque designado por el comprador, en el puerto de embarque fijado, en la fecha o dentro del plazo estipulado. El término FOB exige al vendedor despachar la mercancía en aduana para la exportación, puede utilizarse solo para el transporte por mar o vías navegables interiores	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque fijado.
CFR	COST AND FREIGHT COSTE Y FLETE (puerto de destino convenido)	Entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto de embarque, en la fecha o dentro del plazo estipulado. El vendedor debe pagar los	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de



Gobierno Nacional de Bolivia

		costos y el flete necesario para llevar la mercancía al puerto convenido. El término CFR exige al vendedor el despacho aduanero de la mercancía para la exportación y puede ser utilizado solo para el transporte por mar o vías navegables interiores.	embarque fijado.
CIF	COST INSURANCE AND FREIGHT COSTO SEGURO Y FLETE (puerto de destino convenido)	Entregar la mercancía a bordo del buque en el puerto de embarque en la fecha o dentro del plazo estipulado. El exportador contrata el transporte de la mercancía al puerto de destino, en un buque de navegación marítima o fluvial	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque fijado. Es requisito contratar un seguro de buena reputación en que el comprador quede facultado para reclamar directamente al asegurador
CPT	CARRIAGE PAID TO TRASPORTE PAGADO HASTA (lugar destino convenido)	El exportador debe contratar el transporte de la mercancía hasta el punto convenido del lugar de destino mencionado, en la fecha o dentro del plazo estipulado	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada
CIP	CARRIAGE AND INSURANCE PAID TO TRASPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (lugar de destino convenido)	El exportador debe contratar el transporte de la mercancía hasta el punto convenido del lugar de destino mencionado, en la fecha o dentro del plazo estipulado	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada. Es requisito contratar un seguro de buena reputación en que el comprador quede facultado para reclamar directamente al asegurador
DAF	DELIVERED AT FRONTIER ENTREGADA EN FRONTERA (lugar de entrega convenido)	Colocar la mercancía a disposición del comprador en el lugar mencionado de entrega en la frontera, en la fecha o dentro del plazo estipulado	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada
DES	DELIVERED EX SHIP ENTREGADA SOBRE BUQUE (puerto de destino convenido)	Colocar la mercancía a disposición del comprador a bordo del buque en el punto convenido del puerto de destino mencionado en la fecha o dentro del plazo estipulado	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada
DEQ	DELIVERED EX QUAY (duty paid) ENTREGA SOBRE MUELLE (derechos pagados en puerto de destino)	Colocar la mercancía a disposición del comprador sobre el muelle o desembarcadero, en el puerto de destino convenido en la fecha y dentro del plazo estipulado.	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía al llevar al puerto de destino convenido y al descargar la mercancía sobre el muelle.



Gobierno Nacional de Bolivia

	convenido)	El término DEQ exige del comprador el despacho aduanero de la mercancía para la importación y el pago de todos los trámites derechos, impuestos y demás cargas exigibles a la importación	
DDU	DELIVERED DUTY UN PAID ENTREGA DERECHOS NO PAGADOS (lugar de destino convenido)	Poner la mercancía a disposición del comprador en el punto convenido, lugar de destino mencionado. El comprador debe obtener cualquier licencia de importación u otra autorización oficial precisa	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada
DDP	DELIVERED DUTY PID ENTREGADO LIBRE DE DERECHOS (lugar de destino convenido)	Poner la mercancía a disposición del comprador en el punto convenido, lugar de destino mencionado. El comprador debe proporcionar al vendedor la ayuda precisa para conseguir cualquier licencia de importación u otra autorización oficial.	El exportador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que la mercancía se encuentre en el lugar convenido.